

Referencia:	2023 / 23290
Asunto:	CONVOCATORIA BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, ANUALIDAD 2023

ANUNCIO RESOLUCIÓN DEFINITIVA BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, CURSO 2023/2024

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de la convocatoria de becas en especie para la inmersión lingüística, curso 2023/2024.

Se emite resolución definitiva donde figura la renuncia de la beca concedida, y concesión de beca al primer beneficiario de la lista de reserva creada para el caso de renunciaciones o pérdidas del derecho.

Mediante publicación del presente anuncio se notifica el contenido de la Resolución número 1691/2024 de fecha 22 de marzo de 2024 del consejero insular del Área de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura, D. Adargoma Hernández Rodríguez, cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

“Vistas las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura con fecha 5 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP número 55 de fecha 9 de mayo de 2022.

Por resolución número CAB/2023/7076 de fecha 26 de octubre de 2023, del Consejero Insular del Área de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, se convocan becas en especie para la inmersión lingüística, curso 2023/2024.

Vista la resolución número CAB/2024/626 de fecha 14 de febrero de 2024, del consejero insular del Área de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos por la que se nombra el órgano colegiado.

Vista la resolución número 1241/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, del consejero insular del Área de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de becas en especie para la inmersión lingüística, curso 23/24.

Vista la renuncia formulada por DANIELA RODRIGUEZ ANTELO, con DNI ***0337**, con RE nº 13272 fecha 18 de marzo de 2024.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según lo establecido en la *Disposición Adicional Quinta* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el *artículo 3* de su Reglamento de desarrollo, aprobado por REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, sobre este tipo de ayudas en especie.

La empresa encargada de la gestión del programa de becas en especie para la inmersión lingüística curso 2023/2024 es la siguiente: **ALWAYS SCHOOL OF LANGUAGES S.L.**, con NIF nº B81269862

De conformidad con el artículo 17.1 de las bases reguladoras de aplicación, “*La resolución definitiva será aprobada por el consejero insular que ostente las competencias en materia de Educación.*”

En virtud de las competencias desconcentradas por Decreto de la Presidencia núm. 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, D. Adargoma Hernández Rodríguez como consejero insular del Área de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, al amparo de lo

establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

RESUELVO:

Primero. Aceptar la renuncia formulada por DANIELA RODRIGUEZ ANTELO, con DNI ***0337**.

Segundo. Dejar sin efecto la concesión de beca en especie para la inmersión lingüística a la interesada señalada en el punto anterior, en la resolución nº 1241/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, del consejero insular del Área de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos.

Tercero. Conceder beca en especie para la inmersión lingüística, curso 23/24, al primer solicitante de la lista de reserva:

Nº Exp.	Apellidos/Nombres	DNI/NIE	Puntos Renta	Puntos Notas	Total Baremo
32438	LOPEZ GONZALEZ, AISHA	***2262**	5	3	8

Cuarto. Dar traslado al Servicio de Contabilidad.

Quinto. Notificar a los interesados la presente resolución, a través de la publicación en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es), sede electrónica (sede.cabildofuer.es) y tabloneros electrónicos de anuncios oficiales de la corporación, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras y a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”